

MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

04 08 25

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8890/2025**

NOMBRE: BLOQUE: FRENTE RENOVADOR

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; adhesión a las Leyes Nacionales y
Provinciales que regulan el uso de la Firma Digital en la Administración Pública.

AUTOR/ES: ACOSTA

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

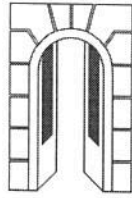
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Carolina R. Roldán
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTOS:

El Expediente N.º 2124/2020, caratulado: “DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS S/IMPLEMENTACIÓN DE FIRMA DIGITAL”

La Ley Nacional N.º 25.506 de Firma Digital

La Ley Nacional N.º 27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública

La Ley Provincial de Santa Fe N.º 13.617 de Adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital y sus modificatorias

El Decreto Provincial N.º 1230/16, que reglamenta la implementación de firma digital en la administración pública santafesina

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 25.506 establece el marco jurídico para el empleo de la firma digital, reconociendo su validez y eficacia legal, equiparándola a la firma ológrafa en los documentos digitales.

Que la Ley Nacional N.º 27.446 introdujo importantes modificaciones a la normativa original, en el marco del proceso de simplificación y modernización del Estado, facilitando su implementación en todos los niveles de la administración pública.

Que la Provincia de Santa Fe adhirió a dicha normativa a través de la Ley Provincial N.º 13.617, y dictó el Decreto Reglamentario N.º 1230/2016, promoviendo la implementación progresiva de la firma digital en organismos provinciales, municipales y comunales.

Que la firma digital permite garantizar la autoría, integridad y autenticidad de los documentos digitales, contribuyendo a una administración más eficiente, segura, ágil y sustentable.

Que su implementación tanto en el Concejo Deliberante como en el Departamento Ejecutivo Municipal permitirá modernizar los procedimientos legislativos y administrativos, optimizar los tiempos, asegurar la trazabilidad documental, facilitar la consulta pública de los actos administrativos, la gestión de expedientes, ordenanzas, decretos, resoluciones y todo otro acto administrativo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal también podrá beneficiarse de su utilización, especialmente en los procesos internos de gestión, comunicación interáreas, elaboración de decretos y tramitación de expedientes digitales.

Que, además, la digitalización y la reducción del uso de papel responden a un compromiso ambiental que el Estado Municipal debe asumir en pos del desarrollo sostenible y la reducción de su impacto ecológico.

Que la autonomía municipal reconocida en el artículo 123 de la Constitución Nacional y en la legislación provincial vigente, faculta al Municipio de Villa Gobernador Gálvez a definir su propio camino hacia la modernización administrativa, adaptando sus estructuras y procesos a las necesidades de su comunidad y aprovechando las ventajas que ofrece la innovación.

Que es viable y recomendable que el municipio impulse la firma de un convenio de cooperación técnica con la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público de la Nación, a fin de acceder a la infraestructura nacional de firma digital, soporte técnico y capacitaciones.

Por todo ello, el Concejel abajo firmante, presenta el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez a la Ley Nacional N.º 25.506 y su modificatoria Ley N.º 27.446, así como a la Ley Provincial N.º 13.617 y su Decreto Reglamentario N.º 1230/2016, que regulan el uso de la firma digital en la administración pública.

ARTÍCULO 2º) Autorícese la implementación y utilización de la firma digital en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, en todos aquellos actos administrativos, legislativos, resoluciones, decretos, comunicaciones internas y expedientes que así lo permitan.

ARTÍCULO 3º) Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante el desarrollo de un plan de implementación gradual de la firma digital, en coordinación con la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías o el área que en el futuro la reemplace, estableciendo objetivos, cronogramas y acciones de capacitación.

ARTÍCULO 4º) Dispóngase la capacitación progresiva del personal administrativo, técnico y legislativo sobre el uso y alcance de la firma digital, priorizando los sectores con mayor volumen de documentación y toma de decisiones.

ARTÍCULO 5º) Otórgase al Departamento Ejecutivo Municipal la facultad para gestionar ante la Secretaría de Innovación Tecnológica del Sector Público de la Nación, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la suscripción de un convenio de cooperación técnica que permita la implementación y fortalecimiento del uso de la firma digital en el ámbito municipal. A tal fin, una vez aprobada la gestión y obtenidos los recursos correspondientes, deberá procederse a la implementación efectiva en el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º) De forma.

Juan Acosta
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 72	
ENTRÓ	SALIO
04/08/2025	
Plaza 765 / TEL: 03-14921909 / email: m.entrada@concejovgg.gob.ar	
Anotado por	Laura R
Archivado por	

Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE